



ANEXO I

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD DE ESQUILA EN EL ÁMBITO DE LAS PROVINCIAS DE BUENOS AIRES Y LA PAMPA.

VIGENCIA: desde el 1° partir del 1° de abril de 2024, hasta el 30 de abril de 2024.-

Jornal mínimo garantizado	\$ 22.633,86
	Por animal
	\$
Esquilador.....	586,55
Agarrador.....	117,35
Playero.....	78,24
Mesero.....	78,24
Presero.....	132,54
Cocinero.....	58,60
Acondicionador.....	108,73

Se deja constancia que las escalas salariales obrantes en el presente Anexo resultan de la aplicación de la recomposición de las remuneraciones mínimas y del incremento acordado oportunamente en negociación colectiva.-



ANEXO II

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD DE ESQUILA EN EL ÁMBITO DE LAS PROVINCIAS DE BUENOS AIRES Y LA PAMPA.-

VIGENCIA: desde el 1° de mayo de 2024, hasta el 31 de agosto de 2024.-

Jornal mínimo garantizado	\$ 24.670,91
	Por animal
	\$
Esquilador.....	639,34
Agarrador.....	127,91
Playero.....	85,28
Mesero.....	85,28
Presero.....	144,47
Cocinero.....	63,87
Acondicionador.....	118,51



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Anexos

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.